

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00130-00
DEMANDANTE : JUAN ÁLVARO SUAREZ CONTRERAS
DEMANDADA : COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el apoderado judicial del extremo demandante subsanó las falencias señaladas. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por JUAN ÁLVARO SUAREZ CONTRERAS **contra** COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por secretaría digitalícese y remítase vía correo electrónico del vocero judicial del demandante, el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

